

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, UITSAMAR, and EXTRANJERO, listing subscription rates for different periods and regions.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. fecha 30 de Noviembre último, en el cual, haciéndose cargo de lo dispuesto en Real orden de 29 de Octubre próximo pasado, relativamente a que no se lleve a cabo el ante-proyecto para el ensanche y fortificación de la ciudad de Barcelona...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido a informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo para procesar al maestro de primera enseñanza Don Marcelo Escobet de Melo por faltas que se le suponen cometidas como Secretario de la Junta municipal del Censo de poblacion de Navalucillos...

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

- Relacion de los Oficiales y sargentos primeros de infanteria del ejército de la Isla de Cuba, a quienes por Real orden de 17 del actual ha tenido a bien S. M. nombrar para servir los empleos que a continuación se expresan: D. Manuel Armiñan y Lecanda, Capitan del cuadro de reemplazo, destinado de Capitan a la tercera compañía del segundo batallon del regimiento de Tarragona, número 8...

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Valencia y el de primera instancia del distrito del Mercado de la capital, acerca del conocimiento de la causa formada contra D. Manuel Sanchez e Ibañez por haberse contradicho en ciertas declaraciones...

1.º Que en Barcelona se conserven y mejoren las fortificaciones del castillo de Monjuich y de la Ciudadela, organizando ademas convenientemente la defensa del puerto.

2.º Que la zona militar del castillo de Monjuich sea la determinada por el polígono A. A. A. que señala el plano dirigido por V. E., y que terminando al pie del glacis actual de los fuertes de Santa Madrona de la plaza, continúa hasta unirse con el camino que sale de la puerta de San Antonio...

3.º Que la zona de la Ciudadela sea la demarcada en el indicado plano por el polígono L. L. y la línea M. M., y que consiste respecto al caserío de la ciudad en su actual explanada, terminándola por un lado en la carretera que conduce a Vich...

4.º Que a la inmediacion de los emplazamientos B. C. D. F. G. H. que indica el plano y que ocuparán las baterías con que se han de organizar las defensas del puerto, no podrán hacerse obras que obstruyan o inutilicen sus fuegos contra el mar, y que en sus golgas se dejará libre el espacio que sea suficiente para su seguridad y servicio.

5.º Que la parte de muralla que une la Ciudadela con el mar puede tambien derribarse o bien abrirse en ella, sin que ofrezca inconveniente por lo que al ramo de guerra corresponde, las puertas que sean necesarias para el cómodo tráfico y desahogada comunicacion con el puerto.

El Juez pidió informe al Alcalde sobre la queja presentada, pero sin remitir la comunicacion del profesor, Secretario de la Junta, y dando implícitamente al asunto el carácter de reserva.

El Juez de primera instancia, creyendo sin duda que la remision de dichos documentos por parte de la Autoridad civil queria dar a entender que procediera en justicia contra el que resultase culpable, procedió a la formacion de un sumario contra el profesor Secretario, a quien despues de la indagatoria y recibio de varias declaraciones constituyó en prision, como reo de calumnia, imponiéndole por fin de la causa la pena de un mes de arresto mayor y 20 duros de multa, con costas y gastos del juicio.

Remitida la causa en consulta a la Audiencia del territorio, acordó esta que volviera la causa al estado de sumario, y que el Juez pidiese al Gobernador la autorizacion prevenida en el Real decreto de 27 de Marzo de 1850.

El Juez pidió la necesaria autorizacion al Gobernador con remision del testimonio de la causa, y éste la pasó al Consejo de provincia para su informe.

De la certificacion que encabeza las diligencias de la cantidad de 459 rs. por contribucion directa en el año de 1856, y que pagaba por el mismo concepto 411 rs. y 34 cént. en el de 1857 de los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería de aquella provincia: resulta, segun certificacion que acompaña a los autos, que dicho D. Juan Muñoz pagó por este concepto 328 rs. 22 cént. en el año de 1856 y 411 rs. 34 cént. en 1857.

Llamados a declarar D. Alonso Rodriguez, Alcalde, y D. Joaquin Barranquero, Secretario de Garcinarro, ambos reconocieron por auténtica la certificacion de que habia hecho uso D. Juan Muñoz, añadiendo que para expedirla se atuvieron uno y otro al repartimiento de inmuebles y al de la derrama hecha en 1856.

En vista de estas diligencias, el Juez de Huelva solicitó la correspondiente autorizacion para proceder contra el Alcalde y Secretario de Garcinarro por haber incluido en la certificacion expedida por D. Juan Muñoz la cantidad pagada por este en concepto de derrama, y el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, denegó dicha autorizacion.

Considerando que por esta razon es por lo menos cuestionable si la derrama impuesta en 1856 debe ser considerada como contribucion directa o indirecta: Considerando que por no existir decision alguna que resuelva este punto, no hay ni ha podido haber una infraccion punible de parte del Alcalde y Secretario de Garcinarro...

MINISTERIO DE ESTADO. Direccion de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien autorizar para ejercer sus respectivos destinos a D. Rafael Vallejo, D. Luis Martinez Quintero, D. Antonio Merry y D. Guillermo Rein, nombrados Cónsules de Rusia en Barcelona, Coruña, Sevilla y Málaga; y a D. Juan Vallejo, D. Vicente Ferrer y Bartual, D. Pedro Cagigas y Moro, D. Fernando de Roda y D. Antonio Couto y Cordido, Vicecónsules de la misma nacion en Barcelona, Valencia, Santander, Almería y Ribadeo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso a manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres; la fuerza que se ha ocupado en los trabajos; los gastos ocasionados por todos conceptos; el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de los trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid...»

cion y almacenes y se han colocado las escaleras de hierro, para las bajadas y comunicacion de los dos departamentos del Deposito de agua.

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

TALLERES DEL PRESIDIO.—Mes de Octubre de 1858.

RELACION DE los trabajos ejecutados en los mismos.

HEBRERIA.	Totales.
Herramientas calzadas	256
Herramientas aceradas	949
Herramientas aguzadas	3.820
Zapapicos (nuevos)	356
Barrenas de cañera (nuevas)	42
Azados (nuevos)	69
Picos de mina (nuevos)	24
Macetas de cantero (nuevas)	136
Aguijas de barreno (nuevas)	305
Cuchubas de barreno (nuevas)	234
Barrenas de mina (nuevas)	884
Armaduras para cubos (nuevas)	16
Clavos para herras (nuevos)	4.060
Utiles varios (nuevos)	42

CARPINTERIA.	
Herramientas enanagadas	1.990
Parilmantas (nuevas)	123
Cubos, nuevos	93
Tinas (nuevas)	9
Barriles (nuevos)	14
Amasadoras (nuevas)	5
Niveles de albañil (nuevos)	19
Pisones (nuevos)	32
Regiones (nuevos)	97
Cinchas (nuevas)	8
Efectos varios (nuevos)	7

ESPARTERIA.	
Docenas de espuertas (nuevas)	418
Cabos de pleita de 30 varas	263
Mañijas de tomiza y fletero	522

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de hombres, caballeros, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos durante el mes de la fecha.

Operarios.	Libres.	Confinados.	Totales.
	408	1.124	1.532
Caballeros.	72		72
Carros y carretas.	49		49

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION DE los gastos ocurridos en el mes de la fecha.

Parcial.	TOTALES.
Rs. vn. Cént.	Rs. vn. Cént.
Honorarios de Sres. Ingenieros	7.566,66
LISTA NUM. 2.º	
Gastos generales.	
Sueldos de empleados subalternos	10.800
Gastos de representacion de la Direccion	69
Conduccion de caudales en plata y calderilla	69
Cobranzas	620
Gastos de escritorio	2.156,50
Deposito de pianos	17.963,91
Gastos sueltos	61.609,41

LISTA NUM. 3.º	
Gastos de obras.	
JORNALES.	
Capataces	7.320
Recibidores	390
Canteros	3.389
Albañiles y mamposteros	2.074
Carpinteros y herreros	752
Braceros	23.979,50
Caballeros	9.069
Carros y carretas	
Oficios varios	3.480
PRESIDIO.	
Plana mayor	4.532
Capataces	720
Plus en mano propia	3.152,84
Caja de ahorros	2.460,72
Fondo de vestuario	2.460,72
Sopa matutina	1.677,71
Destajos del presidio	114
Alquileres	12.003
Escuela	
Conducciones	
Vino, carne &c.	
Gastos varios	24.520,99

MATERIALES.	
Silleria	2.625
Piedra de mampostear	
Ladrillo	
Cemento de Israel	1.060
Cal hidraulica	
Puzolana artificial	
Cal comun	
Arena	
Yeso	105
Agua	
Acite	605
Madera y tablazon	60
Polvera y mecha	24.000
Hierro	46.306,28
Materia de transporte	15.569
60.329,28	

AJUSTES Y DESTAJOS.	
De movimiento de tierras	7.656,50
De maçoneria	23.007,25
De confeccion de mórteros.	
De edificios	1.875
De silleria	11.461
De machaqueo de piedra	
De obras varias	47.576,50
91.576,25	

CONTRATAS.	
De canal corriente	
De sifones extranjeros	
De id. españoles	

UTILES Y HERRAMIENTAS.	
De hierro	4.429,05
De metal y bronca	
De lata y latón	806
De madera	4.751,54
De cañamo	12.462
De cuero	
De esparto	6.509,18
Carbon	4.312
Efectos varios	
30.272,77	

Indemnizaciones de terrenos.	
	400
Gastos sueltos	1.184
331.242,86	

RESUMEN.

Honorarios de Sres. Ingenieros	7.566,66
Gastos generales	61.609,41
GASTOS DE OBRAS.	
Jornales	53.783,50
Presidio	24.520,99
Materiales	60.329,28
Ajustes y destajos	91.576,25
Contratas	
Utiles y herramientas	30.272,77
Terrenos	400
Gastos sueltos	1.184
262.066,79	
TOTAL GENERAL	331.242,86

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

Aforos practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

DIAS.	METROS CUBICOS por segundos.	REALES fontaneros.
5	1.953	52.070
10	2.054	51.780

Las continuas crecidas del rio no han permitido practicar con exactitud los demas aforos; y calculada aproximadamente la mayor de ellos, resultó ser de unos 300 metros cúbicos por segundo, ó sean 8.000.000 de reales fontaneros.

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.

TROZO DE MADRID. Mes de Noviembre de 1858.

RELACION DE las cantidades invertidas en el mes de la fecha en dicho trozo.

IMPORTE.	
Parciales.	Totales.
Rs. vn.	Rs. vn.
Cuenta núm. 1.	2.500
Cuenta núm. 2.	12.707
15.207	

Seccion de distribucion.	
Jornales	42.033,50
Materiales	6.345,98
Ajustes y destajos	8.824,06
Utiles y herramientas	2.532,50
29.747,04	

Seccion de alcantarillas.		
Jornales	1.860	
Ajustes y destajos	45,60	
Contratas	543.392,49	
545.308,09		
TOTAL		590.262,13

Se han construido durante el mes 1.512,20 metros lineales de alcantarilla en las calles de Santo Tomás, plaza de las Salesas, Travesía de Belen, San Gregorio, Góngora, Graciana, Arco de Santa María, Colullo, San Antonio, Mayor, Carretas, Correos y Florida Blanca; 26 sumideros en las calles de San Mateo, Barquillo, Florida, Hortaleza, Mayor, Carretas, Puerta del Sol, Esparteros y Florida Blanca; y un pozo registro en la Carrera de San Jerónimo.

Se han hecho siete desagües en las fuentes de vecindad de las calles de Valverde, Corredora baja, Desengaño y Fuencarral; y en las fuentes de la puerta de Bilbao continúa el acopio y prueba con la prensa hidráulica de la tubería y llaves de todos diámetros.

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 23 de Diciembre de 1858.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Comercio.

El día 21 de Enero próximo se verificará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para la construccion de las obras que han de ejecutarse en la bajada del barrio de San Roque y carril que conduce al almacén del cobre.

El día 21 de Enero próximo se verificará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para la construccion de las obras que han de ejecutarse en la bajada del barrio de San Roque y carril que conduce al almacén del cobre.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones y presupuesto para la construccion de un muro y una cuneta en la bajada del barrio de San Roque al carril que conduce al almacén de cobre, se compromete á ejecutar dicha obra, con arreglo á los mismos, por el precio de..... (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.)

Madrid 21 de Diciembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 3 de Enero de 1859, á las dos de su tarde, se substará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una Comision del mismo Consejo, y con asistencia de los Ingenieros Director y encargado de la fabrica de la tubería y transporte al pié de obra de la tubería de 0m,35—0m,60 y 0m,45 de diámetro y piezas accesorias para la distribucion de las aguas en la parte de Madrid que deseanan los planos, bajo el pliego de condiciones que con el de prevenciones para la subasta, modelo de proposicion y presupuesto se ha publicado en la Gaceta del día de hoy; advirtiéndose que no se comprenden en dicha subasta las ventosas de que habla el artículo 9.º del referido pliego de condiciones, entendiéndose únicamente aquella á los efectos anotados en el presupuesto publicado.

Los indicados documentos y demas á que se refieren estarán de manifiesto para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 30 del actual, desde las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias alhajas de oro y plata, pertenecientes al Estado, en la Administracion del ramo, sita en la Plaza Mayor, núm. 7, piso segundo, cuyo acto presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo y Sr. Fiscal de Hacienda, conforme al pliego de condiciones, que al efecto se halla de manifiesto en dicha dependencia, como igualmente el certificado de tasacion de las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1858.—Enrique Rodríguez.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde mañana 23 se recogerán las cartas de los buzones de esta capital á las ocho y doce del día, y á las tres y seis de la tarde.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 22 de Diciembre de 1858.—El Administrador, E. Moreno Lopez.

El día 26 del actual, de doce á dos de su tarde, deberá efectuarse en esta Administracion principal, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador principal é Interventor de Propiedades y derechos del Estado y Escribano mayor de Rentas, la triple subasta de rentas del Estado y Clero por frutos del corriente año de la provincia de Pontevedra.

Los pliegos de condiciones y demas circunstancias bajo las cuales ha de celebrarse la subasta se hallan de manifiesto en esta oficina principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, todos los dias no feriados, de once á tres de la tarde, para los que gusten interesarse.

Madrid 23 de Diciembre de 1858.—Enrique Rodríguez.

JUNTA ADMINISTRADORA Y DE VENTAS DE LA EXTINGUIDA COMUNIDAD DE TRUJILLO.

Para el día 9 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana, y en los estrados de este Gobierno de provincia, se celebrará subasta pública ante mi presidencia de las fincas que á continuacion se expresan, propias de la comunidad de esta capital y en los pueblos donde aquellas radican ante los respectivos Alcaldes, las que fueron agregadas á los mismos en la forma siguiente:

VALORES.		
Monte.	Pastos.	Total.
Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Patío del Rey D. Jaime.		
185.600	5.000	190.600
263.250	9.000	272.250
44.000	14.000	58.000
34.000	75.000	109.000
30.140		

La primera porcion, comprendida entre el cerro de los tres Amojones, monte de Rubiales, de Traña-castel, Sierras universales y collado de Corbin; consta de 256 yugadas, ó sea 114 hectáreas, 50 áreas, 69 centiáreas de pinar, y tiene un valor de..... 263.250 9.000 272.250

La segunda porcion, comprendida entre el collado de Corbin, Sierras universales y monte de Rubiales, es de 390 yugadas de pinar y 57 de dominio particular y pastos, componiendo un total de 447 yugadas, ó sea 199 hectáreas, 94 áreas y un valor de..... 44.000 14.000 58.000

La cuarta porcion, comprendida entre el corral de la poza del Casar, carretera del Campillo á la misma, término de Albarraçón, consta de 60 yugadas de pinar y 300 de sabinar y labores de dominio particular, componiendo un total de 360 ó sea 161 hectáreas, 2 áreas, 54 centiáreas y un valor de..... 34.000 75.000 109.000

La quinta porcion, comprendida entre la rambla de las Casillas, término de Albarraçón, del Campillo y paso de la Rodilla, consta de 25 yugadas de pinar y 1.222 de sabinar y labores de dominio particular, componiendo un total de 1.247 yugadas, ó sea 870 hectáreas, 87 áreas, 94 centiáreas y un valor de..... 30.140

La sexta porcion, comprendida entre los martos de Cella y Cande, con 22 fanegas de huerta, 18 yugadas de labor en secano y 22 de pastos componiendo un total de 45 y medio, ó sea 20 hectáreas, 35 áreas y 18 centiáreas y un valor de..... 14.403

Un treudo que hace el Ayuntamiento de Camarena de 423 rs. 9 céntimos de una pensión que gravita sobre un molino harinero construido en dicho pueblo, que capitalizado á 3 por 100, asciende á..... 14.403

Otro idem que hace el Ayuntamiento de Cella sobre un molino harinero construido en la partida denominada de Aduana, de 17 rs. de ánuua pensión, que capitalizado á 3 por 100 asciende á..... 566,66

Una casa en la calle de San Juan de esta ciudad, seña-lada con el núm. 20, esquina á la de Santa Cristina, lindante con casa de Francisca Aula; consta de una superficie de 54 metros cuadrados; tiene cuatro pisos de altura, pero se halla en mal estado, por cuya circunstancia se calcula en 500 reales de renta en renta anual y de valor capital de..... 8.100

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Junta para los que gusten interesarse de él.

Tercel 7 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Presidente, Fernando de los Rios.—P. A. D. L. J., José Díez de Brito, Secretario.

ADMINISTRACION DE LAS FABRICAS DE SAL DE POZA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las mueras del mineral de Garcel-Mazon en esta fabrica.

1.º Desde el día 1.º de Enero del próximo año de 1859 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, época que se señala para la duracion del contrato, podrá el rematante dar principio al saque de mueras.

2.º Si la subasta no mereciese la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, el rematante satisfará las mueras que hubiere extraído ántes de la aprobacion del remate, sirviendo de tipo para el prorrateo el importe total de la subasta.

3.º Aprobado el remate, tendrá derecho aquel á cuyo favor fuere para sacar las mueras en los dias y época de la que más le convenga al respecto de 250 pellejos por día.

4.º Será de cuenta del rematante el pago de los dos penones que se emplazan en el saque de mueras, reservándose la Administracion la facultad de nombrar uno de ellos para que le dé conocimiento del estado en que se encuentra el mineral.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secretario del ex-Infante D. Carlos, los de los Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen en manos de individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Cáceres 21 de Noviembre de 1858.—Anibal Morillo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de

Las personas que quieran interesarse en la subasta de las fincas anunciadas.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de Enero de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Federico Alvarez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 2.17 del inventario.—La dehesa titulada de la Villa, sita en término de Buitrago, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Estanislao Herman: es de segunda y tercera clase y de secano, dividida en suertes. La segunda suerte linda al N. con el núm. 6.º M. la cañada L. la núm. 3.º y P. la cañada L. su cañada es de 64 fanegas tres celemines, equivalentes á 30 hectáreas 61 áreas 56 centiáreas, por la renta de 963 rs., que le han graduado los peritos, en 21.667 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 2.17 del inventario.—La tercera suerte de id.; linda al N. con el núm. 6.º M. la cañada L. la núm. 4.º y P. id. id. núm. 3.º, tasada en 26.025 rs., y capitalizada, por la renta de 1.301 que le han graduado los peritos, en 29.272 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 2.17 del inventario.—La cuarta suerte de idem; linda al N. la núm. 6.º M. la cañada L. su cañada es de idem; P. núm. 3.º Su cañada es de 92 fanegas y un celemin 46 centiáreas, equivalentes á 31 hectáreas, 52 áreas, 76 centiáreas y 1.920 centímetros. Tasada en 27.600 rs., y capitalizada, por la renta de 1.380 que le han graduado los peritos, en 31.050 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 2.17 del inventario.—La quinta suerte de idem; linda al N. la núm. 6.º M. la cañada L. la cañada es de idem; P. núm. 3.º Su cañada es de 89 fanegas 5 celemines, equivalentes á 30 hectáreas 46 áreas 46 centiáreas y 3.032 centímetros. Tasada en 26.820 rs., y capitalizada, por la renta de 1.341 rs., que le han graduado los peritos, en 50.172 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 2.17 del inventario.—Suerte núm. 6 de idem; linda al N. dehesa de la Mata, M. las demas suertes de dicha dehesa, L. Royo de Gascones y P. la de Villavieja. Su cañada es de 95 fanegas, equivalentes á 31 hectáreas 52 áreas 92 centiáreas y 6.150 centímetros cuadrados. Tasada en 23.750 rs., y capitalizada, por la renta de 1.187 reales que le han graduado los peritos, en 26.707 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

MINOR CUANTIA.

Núm. 2.17 del inventario.—La suerte número primero de la misma finca: linda al N. con la suerte núm. 6.º M. la cañada L. suerte núm. 2 y P. camino de Gascones. Su cañada es de 42 fanegas 8 celemines 16 estadales, equivalentes á 14 hectáreas, 62 áreas, 25 centiáreas y 5.175 centímetros cuadrados. Tasada en 17.000 rs., y capitalizada, por la renta de 850 rs., que le han graduado los peritos, en 19.125 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.956 del inventario.—Una tierra llamada los Tomillares, en el punto de su nombre, término de Buitrago, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Manuel Huerta; es de segunda clase y de secano. Linda al N. cerro de los Tomillares, Mediodía Bonifacio del Pozo, L. otros cerros y P. camino de Mangrion. Su cañada es de 18 fanegas 10 celemines, equivalentes á 6 hectáreas 44 áreas 81 centiáreas y 8.867 centímetros. Tasada en 9.400 rs., y capitalizada, por la renta de 470 rs., que le han graduado los peritos, en 10.575 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 2.956 del inventario.—Una tierra titulada cerro de los Tomillares, en el punto de su nombre, en igual término y de la misma procedencia que la anterior, de tercera clase y de secano: linda al N. Bonifacio del Pozo, M. dehesa de la Rotura, L. tierras del Tomillar, y P. camino de Mangrion: su cañada es de 7 fanegas 16 estadales, equivalentes á 2 hectáreas 41 áreas 9 centiáreas y 3.780 centímetros cuadrados: tasada en 2.816 rs., y capitalizada, por la renta de 140 rs., que le han graduado los peritos, en 4.150 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 2.957 del inventario.—Una tierra titulada la Aldehuela, en el punto de su nombre, en idéntico término y de la misma procedencia que las anteriores: la lleva en arrendamiento Bonifacio Cordera; es de tercera clase y de secano: linda al N. Prado del Arroyo, M. y L. los cerros y P. dehesa de la Aldehuela: su cañada es de 3 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 49 áreas, 83 centiáreas y 3.595 centímetros cuadrados: tasada en 785 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs., que le han graduado los peritos, en 967 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 2.957 del inventario.—Una tierra titulada el Redondo, en el sitio de su nombre, en igual término y de la misma procedencia que la anterior, de primera clase y de secano: linda al N. camino de Villavieja, L. Isidro de Frutos y P. camino del Redondo: su cañada es de 3 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas y 4.510 centímetros cuadrados: tasada en 3.600 rs., y capitalizada, por la renta de 180 rs., que le han graduado los peritos, en 4.000 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 2.957 del inventario.—Una tierra titulada Bosquecillo, en el sitio de su nombre, en igual término y de la misma procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Diego Martinez; es de segunda clase y de secano: linda al N. rio Lozoya, M. los Tomillares, L. Isidro de Frutos y P. los expresados Tomillares: su cañada es de 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 2.680 centímetros cuadrados: tasada en 2.000 rs., y capitalizada, por la renta de 100 rs., que le han graduado los peritos, en 2.250 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacerse en el momento de la adjudicacion, ó en el momento de un año cada uno, para que en nuevo cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.º Los compradores que anticipen uno ó más plazos, podrán en el momento de la adjudicacion, ó en el momento de un año cada uno, para que en nuevo cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta corte se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en Torrelaguna, cuyo partido corresponde el pueblo donde radican las fincas anunciadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secretario del ex-Infante D. Carlos, los de los Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen en manos de individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 2 de Diciembre de 1858.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Galbo.

El día 26 del actual, de doce á dos de su tarde, deberá efectuarse en esta Administracion principal, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador principal é Interventor de Propiedades y derechos del Estado y Escribano mayor de Rentas, la triple subasta de rentas del Estado y Clero por frutos del corriente año de la provincia de Pontevedra.

Los pliegos de condiciones y demas circunstancias bajo las cuales ha de celebrarse la subasta se hallan de manifiesto en esta oficina principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, todos los dias no feriados, de once á tres de la tarde, para los que gusten interesarse.

Madrid 23 de Diciembre de 1858.—Enrique Rodríguez.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde mañana 23 se recogerán las cartas de los buzones de esta capital á las ocho y doce del día, y á las tres y seis de la tarde.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 22 de Diciembre de 1858.—El Administrador, E. Moreno Lopez.

JUNTA ADMINISTRADORA Y DE VENTAS DE LA EXTINGUIDA COMUNIDAD DE TRUJILLO.

Para el día 9 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana, y en los estrados de este Gobierno de provincia, se celebrará subasta pública ante mi presidencia de las fincas que á continuacion se expresan, propias de la comunidad de esta capital y en los pueblos donde aquellas radican ante los respectivos Alcaldes, las que fueron agregadas á los mismos en la forma siguiente:

VALORES.		
Monte.	Pastos.	

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO. Observaciones meteorológicas del 23 de Diciembre de 1858.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 17 de Diciembre de las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Rafael Escosca.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por el Intervencion de Arbitros municipales, de los mercados de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.919 fanegas de trigo. 8.444 arrobas de harina de id. 5.600 libras de pan cocido. 8.420 arrobas de carbon.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 28 1/4 rs. fanega. Algarroba, á 39 1/2.

Trigo vendido. 48 fanegas... á 50 rs. 25 fanegas... á 60 rs.

Total... 4.303 fanegas. Quodam por vender sobre 8.616.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 23 de Diciembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 23 de Diciembre de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 43-95 c. Idem diferido, id., 31-45.

Acciones del Canal de Isabel II de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107.

Idem del ferrocarril de Alar á Santander, id., 76 d. Idem del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza, id., 85 d.

Idem del Banco de España, id., 185.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-65 d.—París á 8 días vista, 5-27.

Table with columns: Plaza, Daño, Benef., Daño, Benef. (Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, etc.)

BOLSA DE PARÍS.

Diciembre 23 de 1858. Fondos fran. 4 1/2 por 100... 96,75.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza á los Sres. Moreda y Ladrado, á sus herederos, á fin de que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á la 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales por los ramos de consolidación y extinción de vales de la provincia de Murcia, correspondiente al año de 1813.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escrivano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á los sucesores del Secretario Bartolomé de Aguiar y Anaya, á fin de que dentro del mismo comparezcan á hacer uso del derecho que puedan competirles á la servidumbre de uso de dos ventanillas del primer piso de la casa calle Mayor de esta corte, núm. 23 moderno, 23 antiguo de la manzana 195 primera, la que fué fundada á favor de aquel y sus sucesores por Francisco Galán Hurtado en escritura de 30 de Diciembre de 1811; en inteligencia de que no compareciendo se declarará extinguida y les parará el perjuicio que haya lugar. 4953

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Martínez Rejón, Contador de diezmos del Arzobispado de Granada, ó á sus herederos, á fin de que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á la 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á responder del cargo que les resulta en la cuenta del Excusado por frutos desde 1.º de Enero á 2 de Octubre del año de 1816 de dicho Arzobispado, rendida por el interesado; en inteligencia de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Diciembre de 1858.—J. M. de Ossorno. —2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza á D. José Miramon y Tomas, Administrador de Rentas decimales de la provincia de Gerona, ó á sus herederos, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á la 10 de publicado este anuncio, se presenten, por sí ó por medio de apoderado, á contestar el cargo que les resulta en las cuentas de Noveno y Excusado por frutos de año de 1835 de la referida provincia, rendidas por el interesado; en inteligencia de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Diciembre de 1858.—J. M. de Ossorno. —2

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escrivano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, y con objeto de dar cumplimiento á un exhorto librado por el Alcalde mayor de la ciudad de Cuba, se cita á D. Manuel Rodríguez Magrinas ó á sus herederos, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten por sí ó por medio de persona debidamente autorizada á usar del derecho que se creen asistidos en los autos que siguió la sociedad de Jacas Prusios de aquel comercio, contra D. José Wenceslao del Castillo, sobre pago de pesos, en la Alcaldía mayor de Cuba y Escrivanía de D. Ramon Chacon; bajo apremiamento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 4981-14

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cervera y su partido. Habiendo el Procurador D. José Minguella, en nombre de Pablo Jové, vecino de Pallargás, presentado escrito de demanda reclamando la nulidad del testamento otorgado por Simón Llobera y Soldevilla, vecino que fué del mismo pueblo de Pallargás, en la parte de vinculación y fundación que contiene, y en consecuencia la adjudicación de los bienes vinculados como á más próximo pariente del testador, con providencia de 5 de Octubre último dispuso la citación y emplazamiento, entre otros, de las personas que se crean con derecho á dichos bienes: en su virtud, por el presente se cita y emplaza á estos, para que dentro del término de nueve días, contados desde el día de la publicación de este comparezcan por sí ó por medio de legítimo apoderado á contestar dicha demanda; bajo apremiamento de que trascurrido el término señalado se continuarán los autos en su rebeldía y se les señalarán los estrados del Juzgado. Cervera 9 de Diciembre de 1858.—Pedro María Escobar.—Por su mandado, José Pomés. 4977

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Sr. D. José de Ibarra, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escrivano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á los sucesores de Doña Petronilla Ruiz de Montaña, para que dentro del mismo comparezcan á hacer uso del derecho que se creen asistidos contra la casa calle de Valverde, núm. 23 moderno, 28 antiguo, manzana 357, por la cantidad de 15.000 rs. que fué adjudicada á la citada señora en la referida finca en escritura de aprobación de partición de los bienes de D. Alfonso de Castro, otorgada en 24 de Marzo de 1756, en inteligencia de que trascurrido sin verificarlo se procederá á la cancelación y les parará entero perjuicio. 4980

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escrivano de S. M. y habilitado del número de la misma D. Pablo de la Lastra, se saca á pública subasta la casa sita en esta población y su calle de la Luna, con accesorios á la de la Estrella, números por la primera 27 nuevo, 5 antiguo, y por la segunda 14 moderno de la manzana 469, que tiene de sitio 3.271 y 96 céntimos más cuadrados superficiales, y ha sido tasada en la cantidad de 400.179 reales, á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el miércoles 5 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Los que se interesen en su adquisición acudan á dicho Juzgado ó Escrivanía, sita en la calle Mayor, núm. 466, y donde se darán las demas noticias que se pidan y se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas. 4982

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez Togado de primera instancia de esta villa y su distrito de las Visitas, referendada del Escrivano de número D. Francisco Montoya, se saca nuevamente á pública subasta para pago de acreedores una posesión titulada Vega de Alcolea, y tierras adyacentes denominadas De los Altos, Hoya y Centeneras, situada en término de Villar de Cañas, en las inmediaciones del río Zúncar, compuesto todo su terreno de 1.420 almudes, valuada en 400.000 rs.; advirtiéndose que se admitirán las posturas que se hagan cubriendo las de terceras partes de dicha cantidad, y para su remate se ha vuelto á señalar el día 14 de Enero próximo y hora de las doce en la audiencia de dicho señor, situada en el piso bajo de la Territorial. Madrid 11 de Diciembre de 1858.—Francisco Montoya. 4978

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta capital, referendada del Escrivano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta una casa situada en esta corte y su calle de San Anton, señalada con los números 42 moderno, 25 y 26 antiguos, manzana 523, compuesta de las dimensiones siguientes: la fachada principal 21 pies y 64 céntimos más de pie, la mediana de dicha 21 pies 52 céntimos más de pie; segundo lado 11 metros 25 centímetros, equivalente á 40 pies 25 centímetros de pie; tercer lado 13 pies 65 centímetros. La mediana de la izquierda, si por 45 centímetros, y el testero 36 pies 25 centímetros, la cual se halla tasada por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Isidoro Llanos en la suma de 243.401 rs. 30 céntimos de real, y para su remate se ha señalado el día 13 de Enero próximo, á las doce del mediodía, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que se tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte. Madrid 20 de Diciembre de 1858.—Basilio María de Arauna. 4975

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribón, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escrivano de número de la misma D. Mariano García Sánchez, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes señalados por el objeto del Excmo. Sr. D. Ramón García Carrasco, ya como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho Juzgado las acciones que se consideren suscritas: bajo apremiamento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Diciembre de 1858.—Sánchez. 4995

Por auto de 14 del corriente, dictado por el Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escrivano de número D. Luis Hernández, en los autos seguidos á instancia de D. Saturnino Vargas, como Presidente interino de la sociedad minera La Sorpresa, con D. José Ramon Chacón, sobre pago de dividendos y amortización de la acción núm. 121 de dicha sociedad, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de cinco días, á contar desde la publicación de este auto, al expresado Don José Ramon Chacón, para que comparezca á responder el traslado que de la demanda interpuesta se le comitirá por providencia de 31 de Octubre último; bajo apremiamento. Madrid 17 de Diciembre de 1858.—Luis Hernández. 4998

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escrivano de número D. Olatto Megia, se saca á pública subasta varios muebles y efectos de casa, por cuyo remate la señalada día 3 de Enero de 1859, á las doce y media del día, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. 4999

Por providencia del Sr. D. Manuel Ribón, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de la Escudaría de esta capital, señalada con los números 3 antiguo, 8 moderno, de la manzana 33, la cual tiene de sitio 2.790 pies cuadrados, ó sea 216 metros 29 centímetros: ha sido tasada por el Arquitecto Don Luis Martín y Menéndez en la cantidad de 95.960 rs. 10 c., á rebajar cargas, y está señalado para el remate el día 30 del actual, á las doce y media de la mañana, en dicho Juzgado de la Universidad.

Las personas que deseen adquirir más noticias acudirán á la Escrivanía de número de D. Pedro Clemente Macha, calle Mayor, números 408 y 410, cuanto bajo de la izquierda, donde radicaron los antecedentes. Madrid 2 de Diciembre de 1858.—Machá. 5000

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí el día 18 del actual en los autos sobre cumplimiento en la parte principal del testamento de D. José Ponce de Leon, se publica de nuevo la subasta por el término de 20 días, á contar desde el día hoy, del rancho denominado de la Jarilla, compuesto de 483 y medietas aranzadas, situado en el término de esta ciudad, que era su propietario y demás cosas, á excepción de una estancia, ha sido tasada en 440.988 rs. Quien quisiera hacer proposición parezca en el despacho de la Escrivanía de mi cargo, situado en la calle de Francisco, núm. 31, ó en el acto del remate, que deberá tener efecto entre once y doce de la mañana del día 14 de Enero próximo, á las puertas de la audiencia del Juzgado establecido en las matrices Cajas consistoriales, plaza de Escrivanos; previniéndose no se admitirán posturas que no cubran el tipo del nuevo arancel, y que el adquirente ha de respetar el contrato de arriendo hasta su vencimiento, que es en 1864.

Jeréz de la Frontera 15 de Diciembre de 1858.—Llarena.—Manuel García de N. y Sanchez. 5002

Señores que dijeron: Guicorreales (D. Roman).—Posada Herrera.—Monares.—González (D. Ambrosio).—Sanz (D. Eugenio Florentino).—Suarez Inclán.—Ceruti.—Elduayen.—Lorenzana.—Cuelo.—Belaya.—Plegamans.—Paez.—García Mirandó.—Ullas.—Baldasano.—Luengo.—Barreiro.—Rubin.—Gomez.—García Macieira.—Ventosa.—Somoza.—Rivero.—Guitán.—Sandoval.—Sañón (D. José).—Fuentes.—Navascués.—Escario.—Barrantes.—Romero Leal.—Rodríguez Laca.—Bazalzas (D. Joaquín).—Marques de Premio Real.—Mereles.—Cortés de la Cañada.—Serrano.—Vizconde de Argantes.—Gomez Alonzo.—Pozo.—Lelona.—Canoas.—García Rizo.—Sierra.—Pamblay.—Canacho.—Gonzalez Navarro.—Lopez Ayala.—Volo.—Rascón.—Cuadros.—Barceiztegui.—Sr. Presidente. Total, 23.

Señores que dijeron: Gonzalez Brabo.—Perez Gutierrez.—Orovio.—Ballesera.—Ruiz Zorrilla.—Aguiar.—Figuerola.—Gonzalez de la Vega.—Madoz.—Carrizuri.—Moyano.—Moya Angel.—Rodríguez Baamonde.—Orzoco.—Abellan.—Olózaga.—Ortiz de Zárate.—Vera.—Belda.—Calvo Asensio.—Latorre (D. Carlos).—Xifré.—Cascajares. Total, 23.

Señores que dijeron: Juro y tomo asiento el Sr. Mas y Abad. Contestación al discurso de la Corona. Continuando esta discusión, se leyó por segunda vez la siguiente Enmienda del Sr. Calvo Asensio.

Después del párrafo séptimo se añadirá: «Pero todo esto, Señores, sería ineficaz si las elecciones de Diputados á Cortes no se hacen con entera libertad, y por otra ley que conceda más latitud al sufragio y más vasto campo á la lucha legal de los partidos; si la libertad del pensamiento no está suficientemente garantida, y si las leyes decretadas por las Cortes y sancionadas por V. M. no son cumplidamente observadas.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1858.—Pedro Calvo Asensio.—Manuel Ruiz Zorrilla.—García M. de la Torre.—Pascual Madoz.—Vicente Rodriguez.—Praxede Mateo Segala.—Salustiano de Olózaga.

El Sr. CALVO ASENSIO: Señores, pocas veces se habrá encontrado un Ministerio, al empezarse á discutir la contestación al discurso de la Corona, en posición tan favorable como ésta en que se encuentra el del Sr. Conde de Lucena. Dos oposiciones tiene en frente, pequeñas en número, y al tiempo la suerte de que en una enmienda, una de esas minorías haya volado con la mayoría.

Empezaré como empezó el otro día el Sr. Moyano, haciendo una declaración. Si hostilidad puede haber en lo que yo diga, no es ciertamente hostilidad sistemática, y menos personal. Será efecto de nuestra consecuencia de doctrinas, y nacera solamente de los actos del Gabinete.

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta capital, referendada del Escrivano de número de la misma Sr. D. Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta una casa situada en esta corte y su calle de San Anton, señalada con los números 42 moderno, 25 y 26 antiguos, manzana 523, compuesta de las dimensiones siguientes: la fachada principal 21 pies y 64 céntimos más de pie, la mediana de dicha 21 pies 52 céntimos más de pie; segundo lado 11 metros 25 centímetros, equivalente á 40 pies 25 centímetros de pie; tercer lado 13 pies 65 centímetros. La mediana de la izquierda, si por 45 centímetros, y el testero 36 pies 25 centímetros, la cual se halla tasada por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Isidoro Llanos en la suma de 243.401 rs. 30 céntimos de real, y para su remate se ha señalado el día 13 de Enero próximo, á las doce del mediodía, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que se tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte. Madrid 20 de Diciembre de 1858.—Basilio María de Arauna. 4975

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribón, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escrivano de número de la misma D. Mariano García Sánchez, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes señalados por el objeto del Excmo. Sr. D. Ramón García Carrasco, ya como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho Juzgado las acciones que se consideren suscritas: bajo apremiamento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Diciembre de 1858.—Sánchez. 4995

Por auto de 14 del corriente, dictado por el Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escrivano de número D. Luis Hernández, en los autos seguidos á instancia de D. Saturnino Vargas, como Presidente interino de la sociedad minera La Sorpresa, con D. José Ramon Chacón, sobre pago de dividendos y amortización de la acción núm. 121 de dicha sociedad, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de cinco días, á contar desde la publicación de este auto, al expresado Don José Ramon Chacón, para que comparezca á responder el traslado que de la demanda interpuesta se le comitirá por providencia de 31 de Octubre último; bajo apremiamento. Madrid 17 de Diciembre de 1858.—Luis Hernández. 4998

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escrivano de número D. Olatto Megia, se saca á pública subasta varios muebles y efectos de casa, por cuyo remate la señalada día 3 de Enero de 1859, á las doce y media del día, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. 4999

Por providencia del Sr. D. Manuel Ribón, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de la Escudaría de esta capital, señalada con los números 3 antiguo, 8 moderno, de la manzana 33, la cual tiene de sitio 2.790 pies cuadrados, ó sea 216 metros 29 centímetros: ha sido tasada por el Arquitecto Don Luis Martín y Menéndez en la cantidad de 95.960 rs. 10 c., á rebajar cargas, y está señalado para el remate el día 30 del actual, á las doce y media de la mañana, en dicho Juzgado de la Universidad.

Las personas que deseen adquirir más noticias acudirán á la Escrivanía de número de D. Pedro Clemente Macha, calle Mayor, números 408 y 410, cuanto bajo de la izquierda, donde radicaron los antecedentes. Madrid 2 de Diciembre de 1858.—Machá. 5000

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí el día 18 del actual en los autos sobre cumplimiento en la parte principal del testamento de D. José Ponce de Leon, se publica de nuevo la subasta por el término de 20 días, á contar desde el día hoy, del rancho denominado de la Jarilla, compuesto de 483 y medietas aranzadas, situado en el término de esta ciudad, que era su propietario y demás cosas, á excepción de una estancia, ha sido tasada en 440.988 rs. Quien quisiera hacer proposición parezca en el despacho de la Escrivanía de mi cargo, situado en la calle de Francisco, núm. 31, ó en el acto del remate, que deberá tener efecto entre once y doce de la mañana del día 14 de Enero próximo, á las puertas de la audiencia del Juzgado establecido en las matrices Cajas consistoriales, plaza de Escrivanos; previniéndose no se admitirán posturas que no cubran el tipo del nuevo arancel, y que el adquirente ha de respetar el contrato de arriendo hasta su vencimiento, que es en 1864.

Jeréz de la Frontera 15 de Diciembre de 1858.—Llarena.—Manuel García de N. y Sanchez. 5002

Señores que dijeron: Guicorreales (D. Roman).—Posada Herrera.—Monares.—González (D. Ambrosio).—Sanz (D. Eugenio Florentino).—Suarez Inclán.—Ceruti.—Elduayen.—Lorenzana.—Cuelo.—Belaya.—Plegamans.—Paez.—García Mirandó.—Ullas.—Baldasano.—Luengo.—Barreiro.—Rubin.—Gomez.—García Macieira.—Ventosa.—Somoza.—Rivero.—Guitán.—Sandoval.—Sañón (D. José).—Fuentes.—Navascués.—Escario.—Barrantes.—Romero Leal.—Rodríguez Laca.—Bazalzas (D. Joaquín).—Marques de Premio Real.—Mereles.—Cortés de la Cañada.—Serrano.—Vizconde de Argantes.—Gomez Alonzo.—Pozo.—Lelona.—Canoas.—García Rizo.—Sierra.—Pamblay.—Canacho.—Gonzalez Navarro.—Lopez Ayala.—Volo.—Rascón.—Cuadros.—Barceiztegui.—Sr. Presidente. Total, 23.

Señores que dijeron: Gonzalez Brabo.—Perez Gutierrez.—Orovio.—Ballesera.—Ruiz Zorrilla.—Aguiar.—Figuerola.—Gonzalez de la Vega.—Madoz.—Carrizuri.—Moyano.—Moya Angel.—Rodríguez Baamonde.—Orzoco.—Abellan.—Olózaga.—Ortiz de Zárate.—Vera.—Belda.—Calvo Asensio.—Latorre (D. Carlos).—Xifré.—Cascajares. Total, 23.

Señores que dijeron: Juro y tomo asiento el Sr. Mas y Abad. Contestación al discurso de la Corona. Continuando esta discusión, se leyó por segunda vez la siguiente Enmienda del Sr. Calvo Asensio.

Después del párrafo séptimo se añadirá: «Pero todo esto, Señores, sería ineficaz si las elecciones de Diputados á Cortes no se hacen con entera libertad, y por otra ley que conceda más latitud al sufragio y más vasto campo á la lucha legal de los partidos; si la libertad del pensamiento no está suficientemente garantida, y si las leyes decretadas por las Cortes y sancionadas por V. M. no son cumplidamente observadas.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1858.—Pedro Calvo Asensio.—Manuel Ruiz Zorrilla.—García M. de la Torre.—Pascual Madoz.—Vicente Rodriguez.—Praxede Mateo Segala.—Salustiano de Olózaga.

Nocedal y de Gonzalez Alegre, para agregarlos después, según convino en la junta de escrutinio. Así se hacía en Igualada en favor del Sr. Mas y Abad, lo que en Toledo en favor del candidato ministerial; lo que en Madrid, para excluir al Sr. Gonzalez Alegre, y en otra parte para traer al Sr. Mas y Abad. La comisión debía haber visto que hay en la lista de electores ocho que se llaman Mas.

Otro hecho: se presentó á votar en mi favor un elector que se llamaba Villarrubias y Ferrer, y en las listas estaba puesto Villarrubias y Ferrer. Pues bien: habiéndome admitido el voto de Mas y Bat, no se admitió el mío. Después se presentó otro cuyo apellido era Boig, y en las listas aparecía Boig: era ministerial, y se le admitió. Yo no sé cómo la comisión no ha reparado en esta parcialidad.

Se presentó igualmente un elector que se llamaba Pablo Pedrosa: en las listas figuraba como Pablo Jorba: era ministerial, y se le admitió; cuando el mío, que se llamaba Ferrer, y estaba escrito Ferrer, no fué admitido.

El Sr. MAS Y ABAD: Voto Pablo Jorba, y explicaré que es el mismo que se llamaba antes Pablo Pedrosa. En las listas figuraba Pablo Jorba; se presentó, y dice: yo me llamo Pedroza, y Ferrer es el que admitió. Esto podría pasar si no fuera porque el Sr. Mas y Abad no tiene más que un voto para entrar aquí, que es el de Mas y Bat.

«De qué sirve, señores, que tome la ley las precauciones más minuciosas? Este Pedroza se presentó con una cédula de vecindad de Pablo Jorbas, dada por el Alcalde de Buchi, y por ella fué admitido á votar. De manera que, si el Sr. Jorba, dicho antes, se hubiera presentado, se le habría una letra y darselo al Sr. Mas y Abad aunque le faltaran muchas, ¿no es parcialidad? ¿Para cuándo guarda la comisión la rigidez de sus principios? Creo que ganaría mucho el decoro del Congreso, y el mismo señor Mas y Abad, en que se hicieran segundas elecciones, y que el Sr. S. podría venir con una verdadera mayoría. Ya que los electores de Igualada me dieron sus votos cuando yo me hallaba en Francia, debo enviarles desde aquí la expresión de mi profundo reconocimiento: procédales, no á nuevas, sino á segundas elecciones, y triunfe de mí el Sr. Mas y Abad.»

El Sr. MAS Y ABAD: Si yo no fuese interesado en el acto, no tendría inconveniente en clasificarse de acta limpia. En la primera y segunda sección del distrito fué donde ocurrieron dudas. Se presentó un Villarrubias y Ferrer, y tenía en las listas el nombre de Villarrubias y Ferrer; este no pudo votar. Los Villarrubias y los Ferrer son muy comunes en Cataluña, y no podía admitirse este voto.

La segunda duda fué entre Boig ó Boig: la equivocación fué de una letra; se le admitió á votar, y casi me atreveré á decir que votó por el Sr. Madoz.

En la segunda sección se presentó Pablo Jorbas. La casa de Jorbas es una casa antiquísima de Cataluña, y Pablo Pedrosa, que se llamaba así antes de casarse con la viuda de Jorbas, se viene llamando Pablo Jorba desde entonces. Esta equivocación pasó al Tribunal de Justicia, y se reconoció que el Pablo Pedrosa se seguía llamando Jorbas, y en este concepto, el Alcalde de Buchi le dio con ese nombre la cédula de vecindad.

Ha omitido el Sr. Madoz un hecho importante, y eso que votó también uno que no era elector; entró, votó, y luego se supo que había cometido delito de falsedad. El Sr. MADOZ: ¿Dónde consta?

El Sr. MAS Y ABAD: Siento no haber recibido autorización para leer el documento donde se expresa el hecho. Pero declaro bajo mi palabra de honor que este individuo se quedó de haber votado su ser elector por Don Pascual Madoz, y lo introdujeron en el colegio los amigos del Sr. Madoz.

Habiendo, pues, votado uno que no es elector, aún eliminado el voto de Mas y Bat, todavía tengo mayoría absoluta. Si tuvieramos aquí las papeletas de la votación, veríamos que casi todas estaban equivocadas: unas decían Pascual Madoz, otras Pascual Anadós, otras Pascual Anadós, y estas papeletas se admitieron.

El Sr. MAS Y ABAD: En la publicación del Boletín encuentro los nombres equivocados, puestos en distinto lugar que los de las personas que figuran en la lista. Estos votos perdidos se aplicaron después á los respectivos candidatos.

Dice S. S. que uno que no era elector votó, y votó por mí. ¿Quién denunció ese hecho? Un Secretario de los mió, de manera que un secretario me denunció á mí, y ninguno de los amigos del Sr. Mas reclamó que constase esa suplantación.

El Sr. HONORABLES: ¿Sabe el Congreso que es costumbre de la comisión de acta que venga á defenderla el que hace de ponente en la comisión. Este es el Sr. Suarez Inclán; digo, pues, al Sr. Suarez Inclán, si lo cree necesario, que defendiera la igualdad, y me limitaría á decir que los individuos de la comisión, desde que aceptaron el cargo que se les ha encomendado, dejaron de tener como tales opinión política. Por nuestra amistad al Sr. Madoz, y para no perjudicar á la justicia, los individuos de la comisión que proceden del partido progresista, no han preguntado quien es el candidato vacante, quien el vencedor. Hoy tratamos de una cuestión de acta, y en la apreciación de una acta el mismo pueden errar los progresistas, que los que proceden de otro bando. La sanción del Congreso autoriza á la comisión para decir que ha obrado con equidad. La comisión propondrá la nulidad de las actas que deba proponer.

Tampoco es ocasión de tratar la cuestión de consecuencias políticas. Si yo quisiera denunciar la elección por fraude, podría hacerlo así haciendo un señalamiento al Sr. Jorba, al partido y á S. S., porque impudidos que vengamos los que hubiéramos á S. S. que viese en otra ocasión.

El Sr. MADOZ: Conste que yo he hablado de principios del partido progresista en materia electoral. No solo no he hablado con mis amigos de la comisión del acta de Igualada, sino que habiendo entrado casualmente en la comisión cuando se estaba tratando de ella, por delicadeza me callé.

Consultado el Congreso, y pidiéndome por suficiente número de Sres. Diputados que fuese la votación nominal, se verificó esta, y quedó aprobado el dictamen de la comisión por 53 votos contra 23 en la forma siguiente. Señores que dijeron: Guicorreales (D. Roman).—Posada Herrera.—Monares.—González (D. Ambrosio).—Sanz (D. Eugenio Florentino).—Suarez Inclán.—Ceruti.—Elduayen.—Lorenzana.—Cuelo.—Belaya.—Plegamans.—Paez.—García Mirandó.—Ullas.—Baldasano.—Luengo.—Barreiro.—Rubin.—Gomez.—García Macieira.—Ventosa.—Somoza.—Rivero.—Guitán.—Sandoval.—Sañón (D. José).—Fuentes.—Navascués.—Escario.—Barrantes.—Romero Leal.—Rodríguez Laca.—Bazalzas (D. Joaquín).—Marques de Premio Real.—Mereles.—Cortés de la Cañada.—Serrano.—Vizconde de Argantes.—Gomez Alonzo.—Pozo.—Lelona.—Canoas.—García Rizo.—Sierra.—Pamblay.—Canacho.—Gonzalez Navarro.—Lopez Ayala.—Volo.—Rascón.—Cuadros.—Barceiztegui.—Sr. Presidente. Total, 23.

Señores que dijeron: Gonzalez Brabo.—Perez Gutierrez.—Orovio.—Ballesera.—Ruiz Zorrilla.—Aguiar.—Figuerola.—Gonzalez de la Vega.—Madoz.—Carrizuri.—Moyano.—Moya Angel.—Rodríguez Baamonde.—Orzoco.—Abellan.—Olózaga.—Ortiz de Zárate.—Vera.—Belda.—Calvo Asensio.—Latorre (D. Carlos).—Xifré.—Cascajares. Total, 23.

Señores que dijeron: Juro y tomo asiento el Sr. Mas y Abad. Contestación al discurso de la Corona. Continuando esta discusión, se leyó por segunda vez la siguiente Enmienda del Sr. Calvo Asensio.

Después del párrafo séptimo se añadirá: «Pero todo esto, Señores, sería ineficaz si las elecciones de Diputados á Cortes no se hacen con entera libertad, y por otra ley que conceda más latitud al sufragio y más vasto campo á la lucha legal de los partidos; si la libertad del pensamiento no está suficientemente garantida, y si las leyes decretadas por las Cortes y sancionadas por V. M.

seguridad que daba á los Diputados que se sentaban á su lado ó frente de él?

Quando en un partido hay un sistema, y ese sistema tiene sus precedentes y sus consecuencias, los demas partidos pueden tener fe, y los hombres que todavia no se han aliado bajo ninguna bandera pueden hacerlo bajo la suya. Pero cuando la consecuencia es el producto de la inconsecuencia, ¿qué fe tendrán los que teniendo una conciencia dada se adhieren á ella creyendo en la consecuencia de quien la premia?

He recordado por alto, señores, algunas de las leyes de las Cortes constituyentes que hoy están olvidadas ó anuladas: y de que servirían, señores, las Cortes si el Gobierno, por su voluntad, anulase las leyes sin presentar para ello á las mismas Cortes un proyecto para su reforma? Como consecuencia de la ley de desamortización había otras varias de redención de censos, de cargas pias (de las que se habla en el artículo de la ley de desamortización), y otras que no eran consecuencias de ella, como la de incompatibilidades, la de fuerza del ejército, de presupuestos, de asignación de sueldos, de sujeción de los Gobiernos posteriores, llevando el escándalo hasta convertir en ejército activo las Milicias provinciales. Y si dirá, señores, que esto se ha hecho porque no ha podido existir en los Gobiernos la templanza necesaria? ¿Cómo ha de existir esta templanza si no se tiene nunca respeto á la legalidad existente! Todo eso no puede ser más que palabras vanas en los labios del Gabinete actual, porque los Gobiernos que no tienen sistema tienen que ir siempre tomando de uno u otros, como las mariposas que van volando de flor en flor.

Hace algunos días he visto que decia un orador en otro sitio que no era posible que existiera Gobierno representativo sin que hubiera dos partidos, uno exaltado y otro conservador; y á renglón seguido, y como si quisiera inmediatamente contradecirse, decia que estos dos partidos estaban disueltos: y si están disueltos, ¿qué remedio? ¿Formar un nuevo partido, fruto de esa disolución? Pues entonces es imposible que nazca de eso una cosa perfecta. Se comparaba un partido progresista á una vela de una embarcación y el moderado á su lastre: prescindiendo de la mayor ó menor exactitud de las comparaciones, ¿qué le queda entonces á la situación actual? Las tabillas de una débil barquilla pescadora, que á pesar de ser pequeña tendrá, sin embargo, cuando cese el viento del favor, el suficiente espacio para cobijar á sus adictos, que habrán quedado reducidos al número de siete.

La union liberal, que ya hace tiempo que viene prediciéndose bajo otra forma, tenia otras veces por bandera el acta adicional; hoy ya no tiene ni esto, tiene necesidad de echar mano continuamente á un lado y á otro, y cuando esto sucede flota á merced de los vientos, y ni tiene direccion, ni tiene lastre. La union liberal, que tiene la misión de destruir, y que no ha creado ni puede crear nada, no sirve más que para alimentar esperanzas en los más candidos, dar aliento á los más desconfiados y pasto á los más desesos. La union liberal, que no tiene historia, ni principios, ni principios, ni principios, como no le tuvo cuando el año 1836 dejó de ser Presidente del Consejo el que lo es actualmente, por lo cual tuvieron que dejar de publicarse dos periódicos que empezaron á escribir en favor suyo.

Al lado de esa comparación se hacia tambien una amenaza con la proximidad del cesarismo. ¿Esta amenaza diré yo, señores, que no sea una amenaza? ¿Dónde Napoleón I? ¿Dónde Napoleón III? Y caso de que los hubiera, ¿tambien podia decir que para Julio César hubo un Senado; para Napoleón I, una isla de Santa Elena, y para Napoleón III, aun está encubierto el porvenir.

El Sr. AVALA: He pedido la palabra para una atusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á V. S., porque la atusion del Sr. Calvo Asensio ha sido general; y si se la concede en el mismo caso se encuentran los demas señores que usaron de la palabra en la cuestion de imprenta, y esto seria interminable.

El Sr. ULLOA: El Sr. Calvo Asensio empezó diciendo que los principios del partido progresista puro, á que S. S. pertenece, estaban casi todos contenidos en la enmienda que se discute, y en ese caso no puedo menos de felicitarle de que en muy pronto S. S. estará del lado del Ministerio, puesto que la verdad de las elecciones, la libertad de pensamiento y el actual Gabinete, tanto que se rechaza la enmienda de S. S. es precisamente por inexacta.

Però la parte más principal del discurso de S. S., la parte verdaderamente politica, ha consistido en decir que la union liberal no tenia precedentes, ni historia, ni bandera. Si, señores, la union liberal tiene una historia, y yo voy á referirla brevemente á los Sres. Diputados.

Los rebuses de las fundiciones de patillas llevan su origen, unos á 1838 y otros á 1847, épocas ambas en que, apareciendo doctrinas exageradas, tanto en sentido absolutista como democrático, los hombres que profesaban las opiniones medias se agruparon unidos para defenderlas de estos dos extremos; pero yo creo que la verdadera union liberal es más moderna, y data solo de la época en que, tal vez por imitar el golpe de Estado dado por Francia, se proyectó el referendo de la república en el mismo sentido. Entonces se formó verdaderamente la union liberal, cuyo nombre no se quiere hoy ni comprender, que, y sin embargo, es la misma que se ha aplaudido tanto en Inglaterra, en Portugal y en el Piamonte, llevada á cabo por Lord Palmerston, el Conde de Salazar y el Conde de Cavour. Véase, pues, que la union liberal tiene una historia, que ha vivido desde el año 56 hasta ahora, puesto que hoy he vuelto á ser Gobierno. Y por último, que no puede menos de ser el único Gobierno posible, puesto que tanto el partido moderado como el progresista están divididos, y ninguno puede manifestar su verdadero credo politico.

El Sr. CALVO ASENSIO: El Sr. Ulloa, que ha hablado de coaliciones, no ha visto en ellas sin duda al partido progresista seguir siempre sus ideas, y sin embargo, que ha sido así, puesto que al votar en el año 52 al señor Martínez de la Rosa, votaba al representante del progreso liberal contra la reforma del Sr. Bravo Murillo.

El Sr. Presidente del CONSEJO: Debo empezar por hacer una declaración importantísima, y es, que cuando en el Senado, después de haber dejado el poder, pronuncié un largo discurso explicando mi conducta, dije que era la última vez que pensaba hablar de ello por altas consideraciones. Hoy son estas mayores, y no me haré romper ni silencio S. S. ni nadie: solo si diré que yo quien tuvo la culpa de las desgracias ocurridas en el año 56, puesto que no fueron las tropas de la garrucha las que rompieron el fuego, que una vez roto, no pensé en otra cosa sino que era General, y que debia vencer, como vení; y por último, que después de la victoria, secundando los benévotos deseos de S. M., no me derramaba una gota de sangre. De otro modo no estaria hoy S. S. en esos bancos.

Cuando después fué poder, al formar el acta adicional no hice más que procurar asegurar, en lo posible el sistema representativo; y si creo, señores, que he defendido el país, con cuya opinion cuento, representada en el gabinete de esta Cámara, y S. M., que en el uso de su liberaria prerogativa ha vuelto á llamarme á los consejos de la Corona. Por eso creo que esta situación durará, porque francamente lo digo, después de esta situación no sé lo que puede venir.

An cuando á programar, ya he dicho otra vez que acepto la Constitución de 1845 reformada; que no trare la reforma de los reglamentos ni la reforma de la legislación; que quiero la desamortización civil, la descentralización administrativa y la libertad de imprenta con el Jurado. Presenten sus programas los moderados y los progresistas, si es que los tienen, que tambien es obligacion suya el hacerlo para cuando sean llamados á ser Gobierno.

El Sr. CALVO ASENSIO: Es verdad que el Sr. Presidente del Consejo fué generoso despues de la victoria del 56, pero tambien lo es que sometió á la Milicia á una humillacion cuyo sacrificio pedir sea tan costoso como el de la vida.

En cuanto á nuestro programa, es bien explicito volver á poner en vigor todas las disposiciones de las Cortes constituyentes.

Leida de nuevo la enmienda, y puesta á votacion, se acordó que esta fuera nominal y que no se votara por partes, resultando desechada por 182 votos contra 14, en esta forma:

Señores que dijeron no:

Góicoiroles (D. Roman).—Lassala.—Millan y Caro.—Carballo.—Fernandez Negrete.—Salaverría.—Posada Herrera.—Calderon Collantes.—Cánovas del Castillo.—Moreno Lopez (D. Eugenio).—Ulloa.—Zorrilla (D. Miguel).—Góicoiroles (D. Francisco).—Lorenzana.—Alonso Martínez.—Rivero.—Aruti.—Udaeta.—Gómez.—Loring.—Vizconde de Rias.—Bidalayen.—Quintana.—Góicoiroles (Don Gregorio).—Baldasano.—Alfaro.—Ariznabarren.—Lopez Roberts.—Alvarado.—Arévalo.—Armada.—Figuerola.—García Torres.—Yañez Rivadeneyra.—Perez de los Cobos.—Safont (D. Manuel).—Prats y Soler.—Muchada.—García Rizo.—Aurioses.—Irazo.—Marquez Navarro.—Bayarri (D. Pedro).—Patiño.—Luengo.—Nuñez Arenas.—Camprodon.—Conde de Patilla.—Lafuente.—Baron de Cortés.—Velo.—Cárras.—Rascón.—García Miranda.—Elizaga.—Marvín.—Alzola.—Begamans.—Marques de Benavente.—Múgica.—Lopez Ayala.—Marques de Pidal.—Linares.—Leon Medina.—Sancho.—Rubio.—Yerza.—Conde de Revillagigedo.—Cuenca.—Navasenes.—Reyes.—Gaitan.—Camacho.—Campos de Orellana.—Cuzcos.—Mendez Vigo.—Vizconde del Pontón.—Ortega.—Vazquez-Galvez.—Abades.—Estrada.—Sautilán.—Marques de Monlevirgen.—Centurion.—Barca.—O'Donnell (D. En-

Rique).—Sandoval.—Elio.—Safont (D. José).—Gerner.—Cato y Cárdenas.—Cascajares.—De Pedro.—Valero y Soto.—Romero.—Fernandez Vallejo.—Salazar.—Uragon.—Somozas.—Pardo Montenegro.—Barreiro.—García Maceira.—Soria Santa Cruz.—Riester.—Cueto.—Suarez Inclán.—Casado.—Escario.—Mendoza Cortina.—Marques de la Torreilla.—Latorre (D. Luis).—Bedoya.—Lopez Ballesteros.—Moreno Lopez (D. Manuel).—Ságarminaga.—Hazañas (D. Manuel).—Hazañas (D. Joaquin).—Barrantes.—Vizconde de Espasantes.—Peralta.—Serrano y Serrano.—Conde de Pabellor.—Caballero.—Franco.—Barruel.—Torán.—Castañeda.—Romero Leal.—Rodríguez Leal.—Rodríguez.—Rodríguez (D. Nicolas).—Moneres.—Delgado.—Tenorio.—Fuente Alcázar.—Marín Barnuevo.—Marquez (D. Anastasio).—Alfaro Godínez.—Valdés (D. Salvador).—Perez Gutierrez.—Fuentes.—Escudero y Azara.—Falces.—Conde de Lérica.—Bañuelos.—Barcáiztegui.—Lopez (D. Antonio).—Lelona.—Pozo.—Mas y Abad.—Diaz.—Menendez Luarca.—Marques de Premio Real.—Calzada.—Antón.—Herrera.—López.—Fontan.—Taravilla.—Sanz.—Marques de la Vega de Mendizábal.—Paz.—Echeverría.—Gasset.—Montañas.—Hernandez.—Santa Cruz.—Mascaráos.—Xifré.—Fernando Blanco.—Muñoz Lopez.—Macías.—Iglesias y Barceos.—Grandallana.—Torrecilla.—García Gomez.—Perez Zamora.—Serrano Bedoya.—Sierra Panbley.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Sr. Presidente.

Total, 182.

Señores que dijeron sí:

Fuente Andres.—Tejada.—Rodríguez (D. Vicente).—Gonzalez de la Vega.—Ballesteros.—Figueroa.—Madoz.—Sagasta.—Calvo Asensio.—Ollaga.—Aguirre.—Latorre (D. Carlos).—Ruiz Zorrilla.—Vera.

Total, 14.

Quedo sobre la mesa el dictamen de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de las de Badajoz y adimision de D. José María Yalmaseda.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: el dictamen que queda sobre la mesa y la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y seis minutos.

## PARTE NO OFICIAL

## INTERIOR

MADRID.—Cuando el domingo último se presentaron S. M. la Reina y el Rey en el templo de Atocha á oír la salva que la capilla Real acostumbra á cantar los sábados, y á la que no asistieron los Reyes el anterior por haber dedicado la tarde á visitar el cuadro de Nuestra Señora de Guadalupe, se hallaron S. M. con que por falta de aviso á los músicos de su capilla no habian querido irse á la Virgen el acostumbrado homenaje, pero de este religioso conflicto se salió de un modo original y tierno por su sencillez. Un niño de pocos años se encargó de cantar la salva, y otro de la misma edad le acompañó con el órgano, mereciendo ámbos la aprobacion de S. M. encantados de que por tan extraño camino hubieran podido sentir esta vez, como otras, sus alabanzas á la Reina de los cielos.

Se ha creado en esta corte un nuevo establecimiento de caridad bajo el título de Nuestra Señora de la Asuncion. El objeto de este asilo es el de recoger los huérfanos pobres de los carpinteros, albañiles y demas artesanos, á quienes se dará una educacion cristiana y conveniente á su clase. El Sr. D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia ha sido elegido para Director del mismo, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, convocado de lo grato que es siempre á nuestra soberana accorran los niños de las niñas, ha obtenido de S. M. la suma de 10.000 rs. para los primeros gastos, sin perjuicio de destinárseles mayor cantidad para este objeto cuando lo permita el estado de los fondos de Beneficencia.

BALEARES.—Palma 15 de Diciembre.—Beniselem 5 de Diciembre.—El dia 21 del próximo pasado mes de Noviembre tuvo este pueblo la dicha de celebrar unagrande solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precioso y á la vez sencillo, el día de la fiesta se repartió con su acostumbrado celo el pasto de la divina palabra entre su apreciado cura párroco, asistiendo un crecidísimo concurso de fieles. No bien hubo llegado la vigilia del 21, dia destinado para la fiesta, cuando se vieron invadidas como por encanto nuestras casas y calles por la mucha asistencia de personas y amigos de los vecinos pueblos, ávidos de tomar parte y disfrutar del religioso espectáculo. La animacion crecia por momentos, y desde luego se notaba la alegría en todos los semblantes, pues se iba á rendir el debido homenaje á un esclarecido compatriota, por cuya gloria tan entusiasmados mostraron siempre los mallorquines. Antes del anochecer del 20 rebosaba ya de gente de todas clases y condiciones nuestra parroquia, y á la hora profética principiase con el Te Deum que entonó el Sr. D. Miguel Artigas, Canónigo, empuzándose acto continuo solemnitas completas. Suscitesha por entónces la devocion en la iglesia, fué sorprendido agradablemente el inmenso pueblo á su salida con la iluminación del frontispicio de la parroquia y con los fuegos artificiales que se dispararon en la plaza de la misma. La misa que se cantó el dia inmediatamente fué sobremanera solemne y tan concurrida como lo permitia la capacidad de nuestro templo. Ofició el Sr. D. Antonio Batle, asistente de la mencionada Sr. Artigas, Canónigo ámbos de esta santa iglesia, desempeñando con notable lucidez el pánegrico del inmortal Raimundo el Sr. Rector de Alaró D. Rafael José Ferrer.

La multitud volvió por la tarde á ocupar enteramente la iglesia, y después de vísperas se cantó el Trisagio seráfico. Renunciamos á describir en todos sus detalles la iluminación y la suntuosidad con que estaba decorada la iglesia, puesto que solamente con verlo pudiera V., señor Director, formarse de ello una idea cabal. Baste decir que, sin tener de engañosos, que solo en las solemnidades verificadas cuando el fatigado pueblo de la declaración dogmática de la Inmaculada Vígen pudieron notarse unos obsequios que compitieron con los que acaban de tributarse al insigne Raimundo. Estamos en la creencia de que esto á nadie sorprenderá si se atiende á que no trabaja de festejar solamente al varón justo, al valiente atleta que derramara generoso su sangre por la fe de su Criador; sino que aparte de estos habia otros móviles, otros estímulos, otras consideraciones: era Raimundo el esclarecido mallorquín que intrépido y de dalmatadamente separó el primero y más decidido campeón en pro y en defensa, así en público pánegrico, como en la doméstica mansion el más dulce, el más hermoso y tierno de los privilegios con que distinguió el Cielo á la gran Madre de Dios. Siendo así, pues, ¿cómo admirarse de que se rindieran á Raimundo obsequios tan sublimes, espontáneos y grandes cual los que se efectuaron al celebrar el dogma de la Concepcion sin mancha de María, por cuyo misterio tan arduo y tan misterioso y desconocido mostró siempre nuestro beato? Además de cuanto he citado estas consideraciones; si todos los pueblos, naciones y reinos saben rendir el tributo debido á la ciencia, al privilegio género de sus hijos, ¿qué mucho que los mallorquines sus compatriotas con doble motivo manifestaran en ocasion tal el tiernísimo afecto que rebosaba en su pecho en vez del varón ilustre que tanta gloria transmitió á la posteridad y á su patria misma!

Una destumbante gloria aparecia en el centro de la capilla mayor, empuzando en ella un insigne Raimundo, rodeado ademas de un foco de luz de mucho efecto que despedían unos 200 velas de los portales de ámbas sacristías, con más siete arañas de cristal que circun daban el presbiterio formando el más sorprendente conjunto. A tal torrente de luz se incluia la de 24 hachas con gusto distribuidas en las gradas del mismo. De las capillas, cuyo fondo estaba perfectamente iluminado, pendían tambien 48 arañas que, cual otras tantas amanezcas auroas, multiplicaban caprichosamente con los reflejos de su terso cristal. Espectáculo bello y deslumbrante, que brillaba en toda su grandeza la majestad del culto católico! Las iluminaciones y regocijos que tuvieron lugar entre el vicinidario correspondieron dignamente á los de la iglesia.

En medio de la plaza de la misma se habia improvisado un vistoso jardín que cerraban cuatro puertas con areadas festonadas de verde arrayán, brotando de su interior naranjos y otros árboles, y de su centro elevábase una gran columna de luz y de fuego, que hacia al fuego alumina como el dia anterior y vistosos fuegos artificiales entreteñieron agradablemente á la animada muchedumbre, que cual pacífico mar extendía suavemente por doquiera sus ondulantes ondas. Solo nos resta decir, por último, que el pueblo de Biniselem ha añadido con estas solemnidades un nuevo timbre á la religiosidad de que ha dado en todo tiempo testimonio elocuente, y le felicitar por ello, cabiéndoles la satisfaccion de que, en medio de tanta concurrencia y concurso, no haya sido tenido que experimentar el más leve disgusto, ni que una general satisfaccion, una envidiable alegría han coronado tan dignos festejos. (Mallorquín.

## EXTERIOR

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. — París 22.—La Patrie contiene un artículo contra el mensaje de los Estados Unidos, y defiende los intereses de España respecto á Cuba.

El Tribunal de apelacion ha reducido á tres meses la prision decretada contra Montalban.

Esta noche sale para Niza el Principe Constantino.

Berlin 22.—El Monitor Prusiano contiene la convocatoria de las Cámaras para el 12 de Enero.

Copenhague 22.—Hoy se cierra la Seccion del Consejo del Reino.

La salud del Rey Oscar cada dia peor; el sueño y el apetito disminuyen y pierde las fuerzas.

Londres 22.—Las noticias más contradictorias de México, pero todas de acuerdo en que aumenta la anarquía y las sangrientas represalias.

La sociedad relativa á la esclavitud se propone inclinar la opinion pública contra la manera con que aquella existe en los Estados Unidos y contra el sistema de inmigracion de negros.

En Viena se han celebrado frecuentes Consejos de Ministros, presididos por el Emperador, con objeto de discutir y adoptar definitivamente leyes orgánicas importantes, que se publicarán en breve, entre las cuales cuéntanse la de estatutos provinciales, tiempo há esperada, y la que modificará la anticuada legislación industrial, examinada ya próximamente por el Consejo del Imperio.

Refiriéndose á correspondencias particulares de Milan, confirmadas por otras de Viena, dice la Patria, que se trata de modificar la ley de quintas, que ha sido una de las principales causas del descontento del reino lombardo-veneto.

Noticias de Bombay del 25 de Noviembre anuncian que mejora la situacion de los ingleses en la India: la proclama de la Reina ha producido favorable impresion en los indigenas, y muchos Jefes de los insurgentes aprovecharon el indulto que se les concede, imitando el ejemplo de uno de los más poderosos de Uda, el Rajah Lal-Mahdoo-Sing, que se ha sometido entregando la fortaleza de Amethi á las tropas británicas, las cuales á viva fuerza han ocupado á Limree, Rohia, Buriyah y Rampore, derrotando en sucesivos encuentros á los rebeldes.

Tantia-Topee ocupaba en las montañas de Saffoorah, entre Aaseerghur y Hoosungabad, posiciones muy ventajosas, de las que con dificultad conseguirían desalojarlos los europeos, que han recibido orden de defender los desfiladeros por donde podria intentar su retirada el diestro caudillo sucesor de Nana-Sahib.

PRUSIA.—Berlin 15 de Diciembre.—La noticia publicada por varios periódicos, de que S. M. la Reina de Inglaterra vendrá á Berlin en el mes de Enero, es infundada. Sabemos que antes de la primavera no se espera la visita de la Reina. (Gaceta prusiana.)

## BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.—San Gregorio, Presbítero. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

## ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1859.—Desde 1.º del próximo mes de Enero se hallará de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Encuadernacion de lujo.....	190 rs.
de medio lujo.....	120
de tafelée.....	5½
de pasta fina.....	4½
de comun.....	3½
de rústica.....	32

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El dia 23 del corriente mes, desde las dos y media en adelante, y por el orden que á continuacion se expresa, tendrá lugar la doble subasta por pliegos cerrados en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administracion del Real Sitio del Pardo de los aprovechamientos siguientes:

1.ª Las leñas que resulten en el desbroce del cuartel de Velada.

2.ª El carbon que resulte en el cuartel de Velada.

La chavasca del carbonero del mismo.

Y las leñas que resulten en el desbroce del cuartel de Querada.

Los pliegos de proposiciones se admitirán en la Intendencia y Administracion del Real Sitio hasta el momento de empezarse la subasta, debiendo consignarse en el sobre de la persona que la hace.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Intendencia y en la Administracion patrimonial.

Palacio 18 de Diciembre de 1858.—Por el Secretario, Antonio Flores.

Se saca á pública subasta la leña necesaria para la elaboracion de 18.840 cargas de carbon en el Real monte de Urbasa, en la provincia de Navarra, cuyo remate tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las dos y media de la tarde en la Intendencia general de la Real Casa y en la Subdelegacion patrimonial de Navarra, sito en la ciudad de Pamplona, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 7 de Diciembre de 1858.—Por el Secretario, Antonio Flores.

El dia 27 del corriente, á las dos y media de la tarde se substarán en el local que ocupan las oficinas de esta Intendencia general, por el orden que á continuacion se expresa:

1.ª El arrendamiento por dos años de los molinos y venta de Acea, propiedad de S. M. en el Real Heredamiento de Aranjuez.

2.ª La venta de 3.200 arrobas de vino tinto que se calcula existen en el Real Cortijo del mismo Sitio.

3.ª La venta de otras 3.300 que próximamente hay en las bodegas de la Subdelegacion de la Real Acequia del Tajo.

Los que quieran interesarse en la licitacion pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, bien en la Administracion patrimonial del expresado Heredamiento el dia 25, ó bien en esta Intendencia hasta el momento designado para la apertura de los pliegos, consignando el pliego de condiciones que ha de ser el objeto de cada uno de los negocios que se van á celebrar. El pliego de manifiesto en las citadas dependencias.

Palacio 18 de Diciembre de 1858.—Por el Secretario, Antonio Flores.

COMPANIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA.—EL Consejo de Administracion de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en el art. 64 de los Estatutos, ha acordado satisfacer á sus accionistas el 6 por 100 sobre el capital desembolsado, ó sean 30 vn. por los intereses que corresponden á cada accion en el presente año de 1858.

Los Sres accionistas podrán presentar los dos cupones que venen en 31 del corriente mes con dobles facturas, desde el 2 de Enero próximo, de diez á dos de la tarde, en la Compañia general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6, ó en la sucursal de Paris, rue de Provence, 50.

Madrid 21 de Diciembre de 1858.—El Director, Luis de Viado. 4976—2

SOCCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO DE BARCELONA.—Se subasta por el término de 30 dias, contaderos del 15 del corriente en adelante el arriendo de dicho teatro por tres años forzosos y dos voluntarios para la

empresa, que principiarán en 1.º de Setiembre del año próximo de 1859, y concluirán en 31 de Agosto de 1864, bajo los pactos y condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la sala de la Direccion.

Los señores que gusten hacer proposiciones, podrán dirigirlas en pliego cerrado al Sr. Director-Presidente de la sociedad de accionistas del propio teatro, las cuales se abrirán á las once de la mañana del dia 15 del inmediato mes de Enero, señalado para el remate, adjudicándose á favor del que hubiere mejores proposiciones, si estas fueren admisibles á juicio de la Junta de gobierno.

Barcelona 14 de Diciembre de 1858.—Por acuerdo de la Junta de gobierno.—El Vocal Secretario, Buenaventura Duran.

SOCCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.—Habiendo acordado la comision central que e pague á los pensionistas un trimestre, con arreglo á su haber anual, se han enviado las nóminas á los distritos para que tenga efecto el pago.

Los pensionistas que no hayan justificado su aptitud deberán verificarlo para poder percibir su haber.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—El Secretario general, José Sanz y Barea. 4894

SOCCIEDAD DE CREDITO VALENCIANO.—EL DIA 3 de Febrero próximo tendrá lugar en el domicilio de la sociedad el examen ordinario de accionistas que señala el art. 24 de los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en los acuerdos se servirán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con 30 dias de anticipacion.

Valencia 3 de Diciembre de 1858.—El Presidente, J. Miguel de San Vicente.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA española general de Seguros La Union ha acordado se entregue á los accionistas el 6 por 100 sobre el desembolso de las acciones de pago, de conformidad con el artículo 68 de los Estatutos.

Los señores accionistas pueden desde el dia 4 de Enero próximo presentar sus acciones todos los dias no feriados, de diez á dos de la tarde, con arpetas duplicadas, á saber:

En Madrid en la Caja de la Compañia general de Crédito en España, banqueros de la Compañia.

En las provincias en casa de los corresponsales de la misma Compañia de Crédito.

En Paris, en la Sucursal de la misma Compañia, rue de Provence, 50.

Y en la Isla de Cuba y demas Antillas, en las Oficinas de la Sucursal de La Union, en la Habana.

Madrid 16 de Diciembre de 1858.—El Director general, J. Singher. 4953—2

LA CATEDRA DE CALCULO DE MAQUINAS APLICADAS á la industria, establecida por la Sociedad Económica matritense, y que se halla á cargo del socio profesor Sr. D. José de Bassecourt, se abrió al público el dia 11 de Enero del año próximo de 1859, á las siete de la noche, continuando las lecciones en igual dia y hora de todas las semanas.

La matricula se halla abierta desde esta fecha hasta el dia 10 de Enero próximo, de nueve á doce de la mañana, en el local de la sociedad, sito en la calle del Turco, número 6, piso segundo, donde podrán acudir los que deseen matricularse.

Madrid 22 de Diciembre de 1858.—El Secretario general, José Adame. 4993

EN 15 DE ENERO, A LAS DOCE DE SU MAÑANA, ante el licenciado D. José María Montoto, en Sevilla, Punta del Diamante, y en esta corte ante D. Juan García Lamadrid, calle Mayor, núm. 16, segundo, se efectuará la subasta, por no haber tenido efecto las anteriores, para la venta de la casa denominada Villachica de San Antonio, vulgo el Hoyo, situada en el término de D. Pedro Colindantes, perteneciente á la testamentaria de D. Pedro Nauter; renta 40.000 rs. anuales, y se admite proposicion por rs. vn. 700.000, á rebajar cargas.

En igual dia y hora, y en los mismos términos se rematarán las casas que radican en dicha ciudad de Sevilla y su calle de los Mármoles, núm. 7 primero y núm. 7 segundo, y calle de la Soledad, núm. 2, por el tipo de 460.000 reales y 50 céntimos.

El pliego de condiciones y demas estará de manifiesto en ámbas Escriturarias.

Madrid 20 de Diciembre de 1858.—P. O. de los Sres. Alcaices testamentarios, Patricio Hernandez.

HALLANDOSE VACANTE LA PLAZA DE MÉDICO-CIRUJANO del Real Sitio del Pardo, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha mandado se provea por oposicion pública con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Para ser admitido al concurso se requiere ser doctor ó licenciado en medicina y cirugía, cuyos títulos originales ó testimonios legalizados se presentarán al Secretario del Tribunal en el acto de firmar el opositor, ya personalmente, ya por apoderado formalmente autorizado.

2.ª El plazo para firmar será de 30 dias, á contar desde el dia en que se publique en la Gaceta esta convocatoria, y las horas fijadas para la firma el día 30 de Enero, de una á tres de la tarde en la habitacion del infrascripto Secretario, calle de Silva, números 41 y 45, cuarto segundo de la izquierda.

3.ª Serán eliminados del concurso los que habiendo firmado la oposicion dejen de presentarse al llamamiento que se hará por el Diario de Avisos, pasado el plazo señalado en el dia, la hora y sitio donde deberan reunirse los opositores para la formacion de las trincas; pero si alguno faltare por causa justa, á juicio del Tribunal censor, podrá ser admitido de nuevo. El sermón íntimo elíctico, cualquiera de los ejercicios que les tocare hacer, exceptuándose los que no concurren por estar enfermos, en cuyo caso lo harán saber al Tribunal con anticipacion para que dispense de uno á ocho dias lo más, según lo crea conveniente, pero sin perjuicio de las actuaciones de las demas trincas, si las hubiere.

4.ª Los ejercicios que han de hacerse son tres:

Primero. La historia médica de una enfermedad interna.

Segundo. La historia médica de una enfermedad externa.

Tercero. La ejecucion sobre el cadáver de una operacion quirúrgica.

Estos tres ejercicios tendrán lugar, para cada opositor, en el dia 30 de Enero, el primero en un dia y en otro el segundo, y el tercero, con el intervalo de un cuarto de hora, á continuacion del segundo.

Para reconocer el enfermo en el primero y segundo ejercicio se conceden al actuante 20 minutos de tiempo y cinco á cada uno de los contrincantes despues que aquel haya dado por concluida su exploracion. Hecho el reconocimiento por uno y otros, el actuante manifestará el diagnóstico que haya formado, y los tres serán luego reducidos á tres trincas, para prepararse al desempeño del acto, trascurridos los cuales el actuante hará la exposicion del caso médico y quirúrgico de la manera que estime conveniente; y ya terminada la exposicion, cada uno de los contrincantes le argüirá por espacio de ocho minutos, y el actuante empleará siete en reargüir á cada uno tambien de los contrincantes. El tercer ejercicio está reducido, como queda dicho, á la ejecucion sobre el cadáver de una operacion quirúrgica, concediéndose al actuante un cuarto de hora de tiempo en reclusion para prepararse á practicarla.

5.ª Los actuantes sacarán por suerte, cada uno para sí, los enfermos que hayan de servir para el primero y segundo ejercicio y la operacion.

6.ª Cada opositor presentará al Tribunal, el dia que concluya sus ejercicios, una relacion de méritos, la cual será devuelta cuando terminen las oposiciones.

7.ª Concluidos todos los ejercicios, el Tribunal elevará á S. M. la Reina que en vista de ellos hubiere formado.

8.ª El profesor nombrado ganará 40.000 rs. vn. de sueldo anual, con derecho á jubilacion á cesantia, á dejar viudedad y orfandad, y á todos los emolumentos que gocen y gozaren en el sucesivo los empleados patrimoniales del Sitio donde desempeñen su destino, y en el Pardo 2.000 rs. más como gratificacion por la asistencia á los vecinos no empleados en el Real Patrimonio.

9.ª Las obligaciones del profesor nombrado serán la de asistir en todas sus enfermedades á los vecinos del Real Sitio, empleados y no empleados, residentes en el mismo pueblo. Para los empleados residentes en el monte existe un hospital, al que serán conducidos cuando enfermaren y donde tendrán su asistencia médica, á no ser que las circunstancias del enfermo no permitieran ser trasladado, á juicio del profesor, en cuyo caso será visitado en su propio domicilio. Está sujeto ademas á las obligaciones marcadas en la Ordenanza de la Real Casa y Patrimonio.